## **LEI DE 21 DE SETIEMBRE DE 1874**

Camino del Izozo a la Bahía Negra. Autorizaciones al Ejecutivo para su esploracion y trazo.

## **TOMÁS FRIAS**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional - Decreta.

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que del modo mas conveniente mande continuar los trabajos de esploracion y trazo del camino entre el Izozo y la Bahía Negra.

Artículo 2.º Se le autoriza igualmente, para que contraiga un préstamo de 10,000 Bs. siempre que fuere preciso este fondo, para atender a la esploracion de aquel camino; debiendo garantir el suplemento con las primeras y mas saneadas rentas nacionales.

Artículo 3.º Para la direccion de la obra deberá destinar uno de los injenieros dotados de la República.

Artículo 4.º El jefe o jefes de la espedicion serán premiados con una medalla de oro, los demás oficiales con un grado efectivo, y los individuos de tropa, o que no pertenezcan a esta clase, con una gratificacion pecuniaria, a juicio del Ejecutivo.

Artículo 5.º El Ejecutivo mandará poner a disposicion de la espedicion las cabezas de ganado vacuno de la propiedad del Estado que necesitáre para su consumo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de Sesiones en Sucre a 16 de setiembre de 1874. – Agustín Aspiazu, Presidente. – Pastor Sainz, Diputado Secretario. – Demetrio Calbimonte, Diputado Secretario. Casa de Gobierno. Sucre, setiembre 21 de 1874.

Ejecútese. – Tomás Frias. – El Ministro de Hacienda e Industria – Pantaleon Dalence.